



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2019- CM/MPR

Rioja, 31 de DICIEMBRE del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Diciembre 2019, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere;

VISTO:

El Informe N° 395-2019-GSCyV/MPR de fecha 09.08.2019 mediante el cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial hace llegar el Informe Técnico sobre la propuesta de Ordenanza Municipal sobre “Amnistía, Fraccionamiento y Prescripción de deuda de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito con Internamiento de Vehículos”; Informe N° 390-2019-GPyP/MPR de 21.10.2019; Informe N° 521-2019-GM/MPR de 22.10.2019; Memorando N° 662-2019-A/MPR de 23.10.2019; Nota de Coordinación N° 178-2019-SG/MPR de 28.10.2019; Dictamen N° 010-2019-CRP/MPR de 16.12.2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° del mismo cuerpo establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo, Siendo así el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el inciso 3) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece como autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, a las Municipalidades Provinciales, las mismas que en el Artículo 5° establece sus competencias, en materias de tránsito terrestre 1) Competencias normativa (...); 2). Competencias de Gestión (...); 3). Competencias de Fiscalización (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y sus modificatorias, en su Artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales, están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, así mismo el Artículo 17°, numeral 17.1, literal a) de la citada norma otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito de su jurisdicción, contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Artículo 5°, literal b) y su modificatoria;

Que, el Artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y su modificatoria, considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal las sanciones según corresponda, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria de infracción al tránsito;

Que, con el Informe N° 0449-2019-OTSV/MPR de fecha 07 de Agosto del 2019, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, emite informe técnico proponiendo otorgar un programa de beneficios de deudas constituidas por multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito, deudas no tributarias en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Rioja, con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones y teniendo en cuenta que la sanción pecuniaria prescribe por el transcurso de tiempo y a la realidad socioeconómica de la provincia, con beneficios de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito que se encuentran pendientes de pago en la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial y en la Unidad de Ejecución Coactiva;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL Y FRACCIONAMIENTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO EN LA PROVINCIA DE RIOJA

I. SOBRE LA AMNISTÍA PARCIAL

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE, el descuento del 40% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como MUY GRAVES (M) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos. **No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al RNT de Código M1, M2, M3, M4.**

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE, el descuento del 50% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como GRAVES (G) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE, el descuento del 60% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como LEVES (L) dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.

El administrado se hará acreedor a este beneficio cuando el pago se realice al contado del monto total de la infracción.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficios antes señalados se aplicarán sobre el valor total de la multa después que haya vencido el periodo de descuento de ley; y las infracciones que se encuentran en cobranza coactiva serán sobre las costas procesales y gastos administrativos. Luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

ARTICULO 5°.- En el caso que los vehículos se encuentren internados en el depósito municipal, deberán efectuar el pago de S/. 50.00 por única vez, por derecho de Depósito Vehicular Municipal.

ARTICULO 6°.- DEVOLVER, los vehículos que se encuentran internado en el depósito vehicular municipal a los propietarios que se hayan acogido a este beneficio y cuando hayan efectuado el total del pago de la infracción.

ARTICULO 7°.- Los administrados que hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado de deudas no tributarias contenidos en fraccionamientos suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos de la presente norma, en cuyo caso, la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sin los intereses correspondiente a las cuotas vencidas. Y no podrán solicitar la devolución de multas pagadas por infracciones al tránsito, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- Vencido el plazo, se reiniciará la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores provenientes de Papeletas de Infracciones al tránsito a los que no se hayan acogido al beneficio de la presente disposición.

ARTICULO 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia de 90 días, para acogerse al Programa de Beneficios de deudas no tributarias, multas de papeletas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTICULO 10°.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

II. SOBRE EL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11°.- El pago de las multas por papeletas de tránsito comprendidas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; y su modificatoria, cuya cobranza se encuentre en la vía ordinaria o en la vía coactiva, pueden ser materia de fraccionamiento.

ARTÍCULO 12°.- El fraccionamiento comprende a todas las infracciones, y pueden otorgarse de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

12.1. Las multas hasta 1 UIT, pagarán como cuota inicial el 20% de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 12 cuotas.

12.2. Las multas hasta 50% de la UIT, pagarán como cuota inicial el 20% de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 06 cuotas.

12.3. Las multas hasta 25% de la UIT, pagarán como cuota inicial el 10% de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 03 cuotas.

El beneficio de fraccionamiento es incompatible con la amnistía parcial dispuesta en los Artículos 1, 2, y 3 de la presente Ordenanza, el fraccionamiento se aplicará sobre el 100% de la multa.

III. SOBRE EL DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 13°.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente norma, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la Escala de Infracciones señaladas en los Reglamentos y Ordenanzas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

ARTÍCULO 15°.- Deléguese al Despacho de Alcaldía, la facultad que mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; y su modificatoria, dicta las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándole además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su cumplimiento. Asimismo, encárguese a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Unidad Imagen Institucional.
- * Archivo.